



Municipalidad  
de San Isidro

## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-MSI

San Isidro, 11 de Junio de 2008

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0085-2008-0800-GAFD/MS, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 280-2008-0400-GAJ/MSI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2008-0830-SLSG/MSI, de la Sugerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 189-08-1410-SOM-GOSM/MSI, de la Subgerencia de Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 038-2008-STDC/MSI, de la Secretaría Técnica de Defensa Civil; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril de 2001, en Sesión Extraordinaria, el Concejo de San Isidro aprobó los expedientes técnicos y los proyectos de escritos para iniciar el trámite de desafectación de los inmuebles correspondientes al Vivero Municipal, Teatrín del Bosque El Olivar, Laboratorio Bromatológico y Palacio Municipal, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML que regula el Régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima;

Que, con Acuerdos de Concejo N° 029-2007/MSI, 030-2007/MSI y 031-2007/MSI, de fecha 14 de marzo de 2007, el Concejo Municipal dispone dejar sin efecto el pedido de desafectación de los predios denominados Vivero Municipal, Parque adjunto al Laboratorio Bromatológico, Teatrín del Bosque El Olivar y Palacio Municipal;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2007, se presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima las solicitudes de desafectación de cada uno de los inmuebles antes mencionados, a las cuales se les adjuntó el expediente técnico correspondiente, el cual incluía la opinión del Concejo de San Isidro;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 033-2007/MSI, se dispuso demoler todas las construcciones de la parte interna, retirar el cerco que rodea las instalaciones y devolver el área al bosque;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 047-2008-0830-SLSG-GAF/MSI, del 06 de febrero de 2008 el predio denominado Teatrín del Bosque El Olivar, se encuentra inscrito dentro de un área de mayor extensión inscrita a fojas 55, del tomo 848, asiento 6 de la Urbanización San Isidro, en el rubro área libre, pistas, calles y avenidas, en los Registros Públicos de Lima y Callao, teniendo dicha área característica de bien de dominio público.

Que, según lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley N° 29151 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes de dominio público tienen carácter de inalienables e imprescriptibles, a lo que se añade lo dispuesto en la





Municipalidad  
de San Isidro

Ordenanza N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Plan Urbano Ambiental del distrito de San Isidro para el período 2000-2010, donde se declara al Bosque El Olivar como "Patrimonio Cultural", así como la Resolución Directoral Nacional N° 410/INC, que declara como Zona Monumental del Olivar de San Isidro.

Que, con Informe N° 189-08-1410-SOM-GOSM/MSI la Subgerencia de Obras Municipales informa que se ha procedido con la demolición acordada por el Concejo, señalando además la precariedad de las instalaciones del predio denominado Teatrín del Bosque El Olivar, que ponían en riesgo la vida de las personas. En esta misma línea, la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la municipalidad de San Isidro, a través de su Informe N° 038-2008-SDC/MSI se recomienda la demolición del Teatrín del Bosque de El Olivar, en salvaguarda de la vida humana, la salud y el ambiente;

Que, el predio denominado Teatrín del Bosque de El Olivar se encuentra contablemente registrado con un valor de S/. 885,000.00 en la cuenta 331.01 (Terrenos Urbanos) y con un valor de S/. 277,315.21 en la cuenta 331.02 (edificaciones).

Que, con Informe N° 280-2008-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al área técnica competente ejecutar el mandato y proceda a emitir los documentos que certifiquen la demolición y el retiro dispuestos, a efectos que las áreas técnicas competentes elaboren los informes pertinentes para el Concejo, a fin que éste proceda a aprobar la baja contable de los citados bienes, de conformidad con lo que establezca la Normas Generales de Contabilidad Gubernamental.

Que, con Informe N° 0085-2008-0800-GAF/MSI, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda solicitar al Concejo la dación de un Acuerdo que apruebe la Baja Contable del valor registrado por las obras civiles y demás instalaciones hechas en el predio ubicado en Alameda Párroco Constancio Bollar 310, denominado Teatrín del Bosque El Olivar, materia de implementación del Acuerdo N° 033-2007/MSI de fecha 28 de marzo de 2007

Que, es necesario contar con la valorización de las obras remanentes luego de efectuada la demolición parcial de la edificación construida en el predio denominado Teatrín del Bosque del Olivar, a fin de proceder con el registro contable correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-08/SBN-OAJ;

Estando a lo expuesto, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

#### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 033-2007/MSI, autorizar la baja contable del valor de las obras demolidas correspondientes al predio ubicado en Alameda Párroco Constancio Bollar 310, denominado Teatrín del Bosque El Olivar.





Municipalidad  
de San Isidro

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda con la Baja Contable de la parte pertinente del predio Alameda Párroco Constancio Bollar 310, denominado Teatrín del Bosque El Olivar, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Contabilidad Gubernamental.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con las áreas pertinentes determine el valor de de las obras demolidas correspondientes al predio ubicado en Alameda Párroco Constancio Bollar 310, denominado Teatrín del Bosque El Olivar, a efecto de proceder con el registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la supervisión del cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
SECRETARIO GENERAL (e)



**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
ALCALDE

